

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 670/2020
 Fecha Resolución: 27/02/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBANDO LA FASE INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECIENDO CRITERIOS BÁSICOS PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN.

La cooperación económica local basada en la cofinanciación estatal y autonómica a los Planes provinciales de Obras y Servicios municipales, decayó a partir de los años 2010 y 2011, sin perjuicio de lo cual la Diputación mantuvo en aquellos años la aprobación de Planes provinciales de Cooperación a las Obras y servicios de competencia local, mediante sendos Planes Bienales (2012-2013 y 2014-2015), que sostuvieron la cooperación inversora de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia, en el mismo esquema anteriormente aplicado, aunque con cofinanciaciones únicamente locales (Diputación y Ayuntamientos).

Esa etapa dió paso a otra, donde la serie de planes SUPERA de inversión que siguieron, - también de cooperación municipal-, han estado caracterizados por el marco regulatorio de las Inversiones financieramente sostenibles, con el que - independientemente de sus condicionantes y limitaciones-, la Diputación ha dado continuidad a la actividad de cooperación y asistencia económica a las inversiones locales, bajo financiación íntegra de la misma, y en unas magnitudes de inversión paradójicamente muy superiores a las que se conocieron en la etapa de la planificación provincial anterior.

Dentro de este período la Diputación ha desarrollado su planificación con carácter anual, bajo un modelo conceptual donde los fundamentos, estrategias, y contenidos de sus Planes giraban en torno a dos conceptos clave para una planificación operativa de inversiones de la Diputación con los Entes Locales, - Cooperar y Equilibrar-, siendo tres los tipos de herramientas que la Diputación ha usado a través de la serie de Planes de los años 2014 a 2019, esto es, los Programas municipales Generales (que afectan a todas las entidades beneficiarias, y a la generalidad de los programas presupuestarios elegibles); los Programas municipales Específicos (que afectan a beneficiarios, segmentados por territorios o sectores de actuación); y los Programas Supramunicipales (que se corresponden con iniciativas donde concurre un interés público superior al municipal).

En este punto, la experiencia obtenida, principalmente del diseño de los Planes SUPERA, aunque no únicamente, han confirmado la importancia de seguir defendiendo la evolución normativa de las Inversiones sostenibles hacia una configuración más amplia y autónoma para con los planes de inversión local, y en tanto ello se produce, esa misma experiencia de gestión nos lleva a mantener el esquema de principios y

Código Seguro De Verificación:	ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/02/2020 10:50:52
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/02/2020 10:44:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==		



programas en los que se ha movido la Diputación, aunque con el intención de diseñar en este mandato instrumentos más potentes y modernos para la detección de necesidades y para la gestión de inversiones.

Entre otros aspectos, para profundizar en la potestad planificadora de las Diputaciones, es necesario desarrollar la potestad de autoregulación; así como la capacidad de disponer de sistemas de información cada vez más completos, de sistemas de gestión más eficaces para los Ayuntamientos, y de sistemas de planificación concertados que permitan a los Ayuntamientos una mejor organización de sus necesidades de inversión, todo ello para cumplir los fines de cooperación municipal que la legislación atribuye a las Diputaciones.

Es por ello que, concretamente en este último sentido, la experiencia de gestión aconseja ordenar el proceso de planificación de una forma más óptima, e intentar abordar una secuencia en la elaboración de los Planes que permita integrar la normativa estatal básica sobre tramitación de Planes provinciales (art 33.2 d) LRBRL y concordantes; arts 30 y 32 TRRL) con la normativa autonómica para la tramitación de la asistencia económica concertada a través de planes y programas provinciales (artículo 13.2 de la LAULA, Ley 7/2010).

La aplicación simultánea de ambas normas conlleva una importante dificultad adicional, en la medida que responden a modelos no coincidentes en cuanto a las fases de la planificación que regulan, de forma que su implementación conjunta produce el efecto de prolongar el proceso de la planificación, colisionando entonces con los requerimientos normativos que obligan a empezar y finalizar el proceso en una única anualidad, y con la necesidad de que en la misma anualidad los Ayuntamientos cumplimenten además las primeras fases de gestión que les corresponden.

En orden a esta finalidad, el Área de Cohesión Territorial, ha formulado propuesta para una nueva articulación de la globalidad del proceso, proponiendo el inicio procedimental del mismo con abstracción de las circunstancias financieras de la anualidad correspondiente a su aprobación, de forma que por un lado, pueda fortalecerse una fase de definición de necesidades municipales y pueda anticiparse la fase de programación presupuestaria de las subvenciones con cargo al Plan y por otro, se garanticen en mejores condiciones las facultades que la LAULA otorga a los Ayuntamientos en orden a la participación y adaptación del Plan, todo ello sin menoscabar los tiempos disponibles para la gestión de las fases posteriores del mismo.

En base a lo expuesto, vista la propuesta procedimental del Área para el año 2020, giradas las previas consultas facultativas con la Secretaría General y la Intervención, esta Presidencia, en base a las atribuciones conferidas por el art 34.1.d),i) de la LRBRL 7/1985, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero: Aprobar el desarrollo de una fase inicial en el procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales de Cooperación con las obras municipales de 2020.

Segundo.- El Área de Cohesión Territorial gestionará un sistema de información sobre inversiones municipales destinado a la recopilación

Código Seguro De Verificación:	ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/02/2020 10:50:52
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/02/2020 10:44:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==		



de necesidades y propuestas inversoras, a efectos de la formación de los Planes provinciales de 2020, principalmente el próximo Plan provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA VIII, sin perjuicio de que la información suministrada y sus posteriores variaciones sean tenidas en cuenta para la totalidad de la actividad planificadora del área del año 2020, - de esta u otras Áreas- y en su caso posteriores anualidades del mandato, así como para la formación y diseño de Planes o Programas de carácter Específico, ya sea por su naturaleza sectorial, territorial, u otras que conlleven la segmentación de la Planificación.

Tercero: Emplazar a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 1, a aprobar mediante Acuerdo Plenario, salvo delegación, sus necesidades y propuestas inversoras para 2020, cumplimentando y presentando en la fecha límite del 13 de marzo, el Modelo de Solicitud correspondiente al Anexo 2 de esta Resolución, que será cumplimentable mediante modelo autorellenable alojado en la web corporativa.

El Modelo de solicitud irá acompañado de los adjuntos que se relacionan a continuación, si bien para las propuestas del apartado III (otros futuros Programas de Cooperación Local), el plazo de presentación de los adjuntos finalizará el 30 de abril de 2020:

3.1.- Memorias técnicas descriptivas de cada propuesta municipal, y de las circunstancias materiales, normativas y técnicas que concurren en el inmueble /equipamiento objeto de inversión y que permitan la comprensión global de las necesidades y del objeto de la inversión propuesta, incluyendo su emplazamiento exacto, mediante georeferenciación por coordenadas UTM y referencias catastrales.

3.2- Informe de la Intervención municipal sobre el programa presupuestario adecuado a cada una de las actuaciones incluidas en el modelo de solicitud, con indicación de su grado potencial de adecuación como Inversión Financieramente Sostenible (IFS).

3.3.- Certificado de la Secretaría general de las Entidades beneficiarias sobre competencia local, titularidad, disponibilidad, existencia de autorizaciones habilitantes, y ausencia de impedimentos derivados de normativas generales /sectoriales, tanto estatales como autonómicas.

Cuarto: Sobre la base de la totalidad de propuestas de necesidades municipales priorizadas, por el Área gestora, se propondrá al Pleno de la Diputación, preferentemente en el primer cuatrimestre del año, la aprobación inicial de los correspondientes Planes provinciales de Cooperación que resulten adecuados desde el punto de la cooperación municipal, y siempre en función de las disponibilidades financieras de la entidad provincial.

Quinto: En el supuesto de Planes Provinciales que se vayan a articular en 2020 como Planes IFS financiados mediante superavit y cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Diputación, el mismo contendrá un PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL y las Bases regulatorias para la gestión de sus subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, predeterminándose en esta Resolución los siguientes criterios básicos que habrán de aplicarse por el Área Gestora:

Código Seguro De Verificación:	ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/02/2020 10:50:52
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/02/2020 10:44:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==		



5.1- A reservas de la liquidación definitiva del Presupuesto de 2019 y de la preceptiva habilitación normativa que será necesaria para el uso del superavit de los Entes locales como inversión financieramente sostenible, los trabajos previos para el desarrollo del Programa Municipal General antes citado, basarán su estimación financiera, a nivel global global y municipal, en un importe similar al de anualidades anteriores.

5.2 Los destinatarios y solicitantes de este Programa Municipal General serán los Ayuntamientos de la provincia (excluida la capital) y las Entidades Locales Autónomas, según Anexo 1 de esta resolución.

5.3. La Diputación mantendrá en el Programa Municipal General, la fórmula de distribución aprobada por el Pleno de la Diputación para los Planes SUPERA precedentes, que contiene los índices de Cohesión, los importes mínimos de Inversión y la ponderación por intervalos, destinada a favorecer a los municipios de menor población, en los términos del Anexo 1 de esta resolución, resultantes de los datos poblacionales oficiales procedentes del INE, publicados en el BOE de 27 de Diciembre de 2019 del Real Decreto 743/2019, de 20 de Diciembre, por el que se declaran las cifras de población de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de Enero de 2019, y en su caso, y en lo referente a las Entidades Locales Autónomas, según actualización del INE del Nomenclator de población del Padrón continuo, por unidad poblacional.

5.4.- Las Propuestas de Inversión, contenidas en el apartado II del modelo de solicitud cumplimentado por cada Entidad beneficiaria, que puedan incluirse en el Programa Municipal General y que se encuentren correctamente validadas en sus programas presupuestarios formarán parte del mismo desde su aprobación plenaria inicial.

5.5- A partir de la fecha de presentación de las Propuestas de inversión relacionadas en el apartado II del modelo de solicitud, la elaboración de proyectos de inversión con fondos municipales propios, - y siempre que se vean finalmente incluidas en el Plan y asimismo completen su fiscalización favorable-, gozarán de elegibilidad aún habiendo sido aprobado con anterioridad como gasto corriente en el presupuesto municipal, fijándose en las Bases regulatorias del Programa las reglas de tramitación para hacer efectiva esta posibilidad.

5.6.- En cualquier momento, hasta la convocatoria de la Comisión Informativa en la que se vaya a dictaminar el Plan Provincial, podrán ser emplazados a un trámite de audiencia previa y nueva concertación, los Ayuntamientos que hayan formulado Propuestas de inversión de las que se presuman dificultades para su inclusión en el Programa y Plan.

5.7.- A partir del 1 de abril de 2020 y hasta la convocatoria de la Comisión Informativa en la que se vaya a dictaminar el Plan Provincial, las Entidades potencialmente beneficiarias podrán conocer la incorporación provisional de sus propuestas de inversión al Programa y al Plan en elaboración, mediante la notificación por la Diputación de una "Resolución de admisión a trámite", que se sustanciará por el Área gestora, y cuya aprobación corresponderá a la Diputada Delegada de la misma.

Código Seguro De Verificación:	ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/02/2020 10:50:52
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/02/2020 10:44:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==		





Sexto: Ratificar esta Resolución por el Pleno de la Corporación, en razón a que el contenido de la misma se relaciona con la competencia plenaria para la aprobación definitiva de los Planes provinciales que pudieran resultar de los procedimientos que se inicien en virtud de la presente.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/02/2020 10:50:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/02/2020 10:44:41	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZnRTdE4deZFHEXog85e/QA==			